



**Municipalidad de Crespo**  
2025

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Denegando Pedido Juan Sergio Felipe

---

**RESOLUCION**

Sesión Ordinaria, 26 de Marzo de 2025.-

**VISTO:**

La nota presentada por el contribuyente Sergio Felipe Juan, DNI N° 17.295.554, bajo Expediente 3.637/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que la nota ingresada al Concejo Deliberante con fecha 21 de Febrero de 2025, en la cual solicita se reevalúe una sentencia del juzgado de Faltas de la Municipalidad de Crespo en relación al corte y desmalezado de pasto en un inmueble de 250 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en calle Alfredo Martínez Howard s/n de la ciudad de Crespo, individualizado como N° de Registro 12.226, Manzana 635, Parcela 11, Partida Provincial 245459.

Que el señor Sergio Felipe Juan en su pedido argumenta no haber sido informado con anticipación para el desmalezado y limpieza del terreno individualizado Registro N° 12.226.

Que de acuerdo al informe recibido por el Juzgado de Faltas sobre el estado del Expte. 985/2024 “JUAN SERGIO FELIPE Y OTRA” –S/Infracc. Art.1° Ord.N° 63/19: sobre desmalezado y limpieza de terrenos”. Se expresa:

*En fecha 16 de diciembre de 2024 se labró acta N°312/24 por infracción al art.1° de la Ord.63/19, la cual fue notificada con evidencia fotográfica en el domicilio fiscal correspondiente de acuerdo a lo establecido en el art.3° y 6° de la Ord. N°63/19. El correo visitó el domicilio el 31 de diciembre de 2024 encontrándolo cerrado, dejando aviso de visita y hasta el 15 de enero de 2025 no fue retirada del correo. (habiendo registro donde consta lo*

mencionado)

*Al no recibir descargos sobre el acta, vencidos los plazos otorgados, se solicita que se constate el estado del terreno en cuestión.*

*En fecha 14 de Enero de 2025 se realizó la constatación sobre el terreno donde se corrobora que habiéndose vencido los plazos otorgados, el terreno aun no había sido desmalezado lo cual existe registro fotográfico.*

*En fecha 04 de Febrero de 2025 se realiza el pedido al área de Medio Ambiente para que se proceda al desmalezamiento del inmueble, tarea que se realiza el 06 de Febrero de 2025, lo cual existe registro fotográfico.*

En fecha 07 de febrero de 2025 se libra la Cédula correspondiente a la multa aplicada, la cual es notificada al domicilio fiscal acreditado en el municipio de acuerdo a las ordenanzas vigentes.

Que las notificaciones fueron realizadas en el domicilio fiscal correspondiente declarado en el municipio, y no hubo descargo sobre el acta de infracción. Se informa además que el no darse por avisado no exime de responsabilidad al titular, quien administre o esté a cargo del inmueble.

Que de acuerdo a la nota presentada por el señor Juan Sergio, este Cuerpo Deliberativo considera que contaba con un tiempo prudencial para el desmalezado del terreno en cuestión según las fechas descriptas en el informe.

Que en relación de los fundamentos antes descriptos, es que se obtiene dictamen en Comisión General resolviendo no dar lugar a la solicitud realizada.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** No hacer lugar al pedido realizado por el contribuyente Sergio Felipe Juan, DNI N° 17.295.554 bajo Expediente N° 3.637/2025, según lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese con copia de la presente a los interesados y al Juzgado de Faltas del Municipio de Crespo.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.